CERRILLOS
Municipio Ciudadano
I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000669

DECRETO EXENTO N°202 / / 2023

Cerrillos, - 8 JUN. 2023

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/1006/2023; el Memorándum N°500/848/2023 de la Dirección de Desarrollo Comunitario; la Resolución Exenta NºRM-620/2023, del Instituto Nacional del Deporte; el Dictamen N°40328 del 2015 de la Contraloría General de la República; y las facultades que me confiere D.F.L. Nº1 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, por Resolución Exenta N°RM-620/2023 del 8 de mayo de 2023, el Instituto Nacional del Deportes de Chile, aprobó el Convenio que a continuación se indica, suscrito con esta Municipalidad.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **"CONVENIO DE EJECUCION DE PROYECTO DEPORTIVO N°2313020095, CATEGORIA DEPORTE RECREATIVO FONDEPORTE 2023-CONCURSO PUBLICO (SECTOR PÚBLICO-CUOTA REGIONAL)"**, de fecha 2 de mayo de 2023, suscrito entre el **INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE**, representado por su Director (s) Regional don **Mario Nolberto Lopez Aracena** y la I. Municipalidad de Cerrillos, para la ejecución del Proyecto Deportivo Código N°2313020095 denominado **"CERRILLOS FREESTYLE 2023**, cuyo monto total asciende a **$4.779.700.-** (cuatro millones setecientos setenta y nueve mil setecientos pesos) de lo cual el Instituto Nacional de Deporte le asigna la suma de **$4.279.700.-** (cuatro millones doscientos setenta y nueve mil setecientos pesos) y el aporte del Responsable es la suma de **$500.000.-** (quinientos mil pesos) cuyas condiciones para su transferencia, ejecución y rendición de fondos, se establecen en el convenio que por este acto se aprueba.

2. El texto del referido Convenio, que por este acto se aprueba, se adjunta y forman parte integrante del presente decreto, el cual consta de 14 clausulas.

3. Los ingresos y gastos generados por la ejecución del presente convenio se imputarán a las cuentas de administración de fondos de tercero creadas para tales efectos e informadas al IND.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

GEORGINA ZAMORANO JARA
Secretaria Municipal(s)

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

LORENA FACUSE ROJAS
Alcaldesa

000662

DECRETO EXENTO Nº202 / / 2023

LFR/GZ/laaa**
Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Instituto Nacional del Deportes de Chile
DIDECO
Página Web

IND/RESOLUCIÓN EXENTA Nº **RM-00620/2023** /

APRUEBA CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO CÓDIGO Nº 2313020095 CORRESPONDIENTE A LA CATEGORÍA DEPORTE RECREATIVO

SANTIAGO, **lunes, 8 de mayo de 2023**

VISTOS:

1.- La Ley Nº 19.712, del Deporte;
2.- La Ley Nº 21.516, de presupuestos del Sector Público para el año 2023;
3.- El Decreto N°19 de 24 de Febrero de 2017 del Ministerio del Deporte, que deroga el Decreto N° 46 de 2001 del Ministerio Secretaría General de Gobierno, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte;
4.- El Decreto N° 17, de 18 de octubre de 2021, del Ministerio del Deporte, que modifica Decreto Supremo N° 19, de 2016, del Ministerio del Deporte, que Aprueba Reglamento del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte;
5.- La Resolución 16 del año 2015 de la CGR;
6.- La Resolución RA N° 857/132/2022, registrada con fecha 09 de febrero de 2022, del Instituto Nacional de Deportes de Chile, que establece orden de subrogación de la Dirección Regional Metropolitana del IND;
7.- La Resolución Exenta RA N° 857/47/2022, registrada con fecha 25 de enero de 2023, del Instituto Nacional de Deportes de Chile, que establece Encomendación de Funciones Directivas;
8.- Las Resoluciones Nº 7 de 2019 y N° 14 de 2022, de la Contraloría General de la República;
9.- La Resolución Exenta N° 93, de 12 de enero de 2023, que aprueba el presupuesto correspondiente a la REGIÓN METROPOLITANA del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte año 2023;
10.- La Resolución Exenta N° 232, de 23 de febrero de 2023, del Director Regional Metropolitano del Instituto Nacional de Deportes de Chile que seleccionó el proyecto 2313020095;
11.- El Convenio de Ejecución suscrito entre el Instituto Nacional de Deportes de Chile y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS, el día 02 de mayo de 2023;
12.- El Decreto Nº 22, de 2020, Aprueba Protocolo General para la Prevención y Sanción de las Conductas de Acoso Sexual, Abuso Sexual, Discriminación y Maltrato en la Actividad Deportiva Nacional.

R E S U E L V O

1º: APRUÉBASE el Convenio de Ejecución de Proyecto correspondiente a la Categoría DEPORTE RECREATIVO, celebrado el día 02-05-2023, entre el Instituto Nacional de Deportes y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS, cuyo texto es del siguiente tenor:

CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO DEPORTIVO N° 2313020095
CATEGORIA DEPORTE RECREATIVO
FONDEPORTE 2023 - CONCURSO PÚBLICO
(SECTOR PÚBLICO - CUOTA REGIONAL)

En Santiago, a Martes, 02 de Mayo de 2023, entre el INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE, servicio público descentralizado, RUT N°61.107.000-4, representado por su Director(S) Regional, Don MARIO NOLBERTO LÓPEZ ARACENA, Cédula de Identidad Nº 10.464.812-6, ambos domiciliados en Coyancura N° 2241, Piso 2, comuna de Providencia, Región Metropolitano, y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS, RUT N° 69.255.000-5, representada por Doña LORENA LEONOR FACUSE ROJAS, Cédula de Identidad N° 13.465.510-0, domiciliada para estos efectos en PILOTO LAZO 120, comuna de CERRILLOS, Región Metropolitana, en adelante "la Responsable", se acuerda celebrar el siguiente Convenio de Ejecución de Proyecto Deportivo:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES

En consideración y reconocimiento a la relevancia que representa el deporte recreativo en el fomento y masificación de la actividad física de la población que no practica deportes en forma habitual, y en atención a que persigue incentivar a la población a utilizar su tiempo libre en actividades físicas y deportivas recreativas que permitan generar hábitos de vida activa de manera de mejorar la calidad de vida de sus beneficiarios han acordado las partes celebrar el presente convenio.

El presente convenio se suscribe en aplicación de las Bases de Postulación de proyectos al Concurso Público del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte, Convocatoria 2023, aprobadas mediante Resolución Exenta N° NC-02847/2022 del 27 de octubre de 2022, del IND, que se entienden formar parte integrante del presente convenio.

Las Condiciones Generales para la ejecución de los proyectos se establecen en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte, Convocatoria 2023, fijados por el Instituto Nacional de Deportes de Chile en uso de las facultades y atribuciones que le otorgan la Ley N°19.712 y el Decreto N°19, de 2017, del Ministerio del Deporte, que deroga el Decreto N°46, de 2001, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, y aprueba nuevo reglamento del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte.

Para los efectos de la aplicación de las Condiciones Generales, se entenderá por:
• FONDO: El Fondo Nacional para el Fomento del Deporte.
• INSTITUTO y/o IND: El Instituto Nacional de Deportes de Chile.
• RESPONSABLE: La persona natural o persona jurídica titular del proyecto seleccionado.
• CONTRAPARTE TÉCNICA DEL PROYECTO: El jefe de Departamento/Unidad correspondiente a la categoría deportiva en que se presentó y seleccionó el proyecto.
• BASES: Las Bases de Postulación y los Requisitos Técnicos de las Categorías Deportivas Concursables que fundan la selección del proyecto y su financiamiento con recursos del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte.
• PROYECTO: El contenido íntegro expuesto por la entidad Responsable en el Formulario Electrónico de Postulación y los antecedentes presentados para su evaluación.
• FP: Formulario de Postulación del Proyecto.
• FICHA ANEXA: Documento electrónico, que se entiende formar parte de cada Convenio de Ejecución de Proyecto, en el que se registrarán aspecto específicos del mismo y las complementaciones y/o modificaciones a los términos convenidos para su ejecución.

SEGUNDO: IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO Y RECURSOS ASIGNADOS

Por Resolución Exenta N° 232 de 23/02/2023, la Dirección Regional del IND, seleccionó el Proyecto deportivo Código N° 2313020095 denominado "CERRILLOS FREESTYLE 2023", presentado por la entidad Responsable.

El monto total del proyecto asciende a $ 4.779.700 (cuatro millones setecientos setenta y nueve mil setecientos Pesos) de lo cual el Instituto Nacional de Deportes le asigna la suma de $ 4.279.700 (cuatro millones doscientos setenta y nueve mil setecientos Pesos) y el aporte del Responsable es la suma de $ 500.000 (quinientos mil Pesos).

La totalidad de los recursos solicitados al IND en el proyecto, se entregarán al responsable del mismo en un solo giro.

Los recursos que con ocasión de este convenio se entregan en administración a la Entidad Responsable, reconociendo expresamente que tales recurso no ingresan al patrimonio de la organización, y son recibidos con el único y preciso objeto de ejecutar el proyecto señalado precedentemente, obligando a esta a rendir oportuna cuenta de la ejecución del mismo y devolución de los excedentes, si los hubiere o resultaren de la correspondiente rendición.

Consecuente con lo anterior, declara el representante de la entidad responsable que los recursos que recibe para la ejecución del proyecto, son recursos afectados del erario nacional y como tal, mantienen ese carácter de públicos hasta el cabal cumplimento del fin deportivo perseguido para su otorgamiento.

La remesa de recursos se hará efectiva una vez tramitado totalmente el acto administrativo que apruebe el Convenio de Ejecución y el proyecto figure en estado "aprobado" en el Sistema de Administración de Proyectos (SISAP) del IND, que se encuentra en el sitio www.proyectosdeportivos.cl.

Sin perjuicio de lo anterior, el giro de los recursos quedará supeditado a la verificación por este Organismo que la entidad beneficiaria cuenta con sus Rendiciones de Cuentas, Registro de Nacional de Organizaciones Deportivas y Registro de Receptores de Fondos Públicos, al día.

TERCERO: DURACIÓN DEL PROYECTO Y PROGRAMACIÓN DE CAJA

Inicio/Término Mayo-2023/Julio-2023

Programación del Gasto: $4.279.700

ENE: 0 FEB: 0 MAR: 0 ABR: 0 MAY: 4.279.700 JUN: 0 JUL: 0 AGO: 0 SEP:0 OCT:0 NOV:0 DIC:0

Las fechas de inicio y término del proyecto son referenciales y relativas al formulario de postulación, por lo que el cronograma final quedará formalizado una vez sea aceptada la respectiva Ficha Anexa.

CUARTO: OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL PROYECTO

El Responsable del Proyecto tendrá las siguientes obligaciones:

a) Ejecutar total e íntegramente el Proyecto, dentro del plazo establecido y de acuerdo al detalle y especificaciones contenidas en el FP y en la Ficha Anexa del mismo proyecto, en el caso que la categoría la contemple, incluyendo efectuar los aportes propios comprometidos cuando corresponda.
b) Enviar la Ficha Anexa, a través de la plataforma www.proyectosdeportivos.cl, al menos 3 días hábiles antes del inicio del proyecto.
c) Destinar los recursos asignados exclusivamente a la ejecución de los Productos previstos en el Proyecto, de acuerdo a la distribución presupuestaria indicada en el FP para cada uno de los ítems de gastos autorizados, no pudiendo aumentar en ningún caso el costo total del Proyecto.
d) Enviar por correo electrónico a la Contraparte Técnica o completar la información requerida en los formularios electrónicos habilitados en el Sistema en línea www.proyectosdeportivos.cl para la presentación de los informes señalados en el numeral 24.5 de las Condiciones Generales de las Bases de Postulación establecidas en la Resolución N°2847 del 2022.
e) Rendir cuenta de los recursos públicos transferidos para la ejecución del Proyecto en la forma señalada en las Condiciones Generales de las Bases de Postulación, establecidas en la Resolución N°2847 del 2022, en tiempo y forma.
f) Mantener actualizados los datos del domicilio o correo electrónico. Respecto al correo electrónico, se podrá modificar directamente en la bandeja personal del responsable del proyecto en www.proyectosdeportivos.cl En cuanto al domicilio deberá ser informado directamente por el responsable del proyecto al Área de Organizaciones Deportivas de la Dirección Regional.
g) En el evento que el Proyecto contemple la prestación de servicios a honorarios, el responsable del proyecto deberá dar estricto cumplimiento a la normativa contemplada en la Ley de Impuesto a la Renta.
h) Facilitar y colaborar con las acciones de fiscalización y control de la ejecución del Proyecto, que le corresponden al Instituto.
i) No atentar contra el fiel cumplimiento del convenio y de las correspondientes bases de postulación.
j) De acuerdo a lo indicado en el inciso final del numeral 23 de las Bases de Postulación, en la eventualidad que el proyecto singularizado en la cláusula Segunda contemple dos o más productos, los beneficiarios que participen en las actividades deportivas sólo podrán optar por inscribirse en un solo producto.

QUINTO: RENDICIÓN DE CUENTAS

Los proyectos financiados mediante la modalidad concursable del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte, se regirán por las normas y disposiciones de la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República y las Instrucciones Generales sobre Rendición de Cuentas del Instituto Nacional de Deportes, aprobadas mediante Resolución Exenta N°2217, del 12 de julio de 2019.
No obstante lo anterior, y considerando las particularidades de la generalidad de los postulantes a recursos del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte, las entidades asignatarias del Sector Privado, podrán regirse por el Procedimiento Simplificado que se establece en el numeral 24.6 de las Bases de Postulación establecidas en la Resolución N°2847 del 2022.

No se aceptarán gastos realizados con anterioridad a la total tramitación de la resolución que apruebe el proyecto, salvo en casos debidamente fundados, donde se aplicará lo establecido en el párrafo segundo del Artículo 13 de la Resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la República.

Sin perjuicio de lo anterior, se aceptarán gastos notariales ejecutados por concepto de autorización de firmas del representante legal de la entidad responsable, de los siguientes documentos asociados al proceso Fondeporte 2023: firma de declaraciones juradas y firma de convenios de ejecución.

Todo gasto ejecutado deberá contar con todos los importes.

El Instituto podrá objetar el informe sobre rendición de cuentas y solicitar las aclaraciones que estime pertinentes para su aprobación, otorgando un plazo al efecto. Si las aclaraciones fueren insatisfactorias, podrá rechazar definitivamente la rendición de cuentas y aplicar las sanciones establecidas en las presentes Condiciones Generales para la ejecución de proyectos, lo que le será notificado al correo indicador en el FP.

El IND estará facultado para exigir la restitución de los recursos aportados, cuando éstos hubieren sido utilizados por los responsables para fines distintos de aquellos para los cuales fueron destinados.

SEXTO: DE LA CONTRAPARTE TÉCNICA

Con el objeto de coordinar y controlar el análisis técnico institucional y el correcto cumplimiento del presente Convenio de Ejecución del proyecto seleccionado, financiado con los recursos del Fondo, en los términos aprobados para su ejecución, el Instituto designa a Área Gestión de Proyectos, correo electrónico daf13@ind.cl como Contraparte Técnica institucional del Proyecto, que en tal calidad tendrá las siguientes facultades-responsabilidades:

a) Designar al analista técnico del proyecto.
b) Monitorear el desarrollo del Proyecto, a través de la información que le entregue el analista técnico y el responsable del proyecto.
c) Velar por el correcto y oportuno cumplimiento del convenio en los términos aprobados.
d) Responder toda comunicación dirigida al Instituto por parte del responsable del proyecto, y que tenga relación directa con la correcta ejecución del proyecto.
e) Procesar y validar en el Sistema en Línea (Ficha Anexa e Informe final en línea), las solicitudes de modificación de convenios que solicite el responsable del proyecto.
f) Supervisar al analista técnico respecto de la actualización de la Ficha Anexa, con las modificaciones autorizadas y respecto al procesamiento y carga oportuna de la información del proyecto en el sistema.
g) Requerir al responsable del proyecto, a solicitud del analista técnico, el informe final y los documentos anexos correspondientes.
h) Aprobar o rechazar las modificaciones solicitadas por la organización responsable, de acuerdo a lo establecido en las bases del Concurso.
i) Revisar, procesar y validar la información del informe final.
j) Podrá cumplir labores de supervisión y/o acompañamiento del fiscalizador en las visitar a terreno, tendiente a poder validar el informe final de la entidad durante el proceso de cierre del proyecto, tanto el analista como la contraparte técnica.
k) Comunicar oportunamente al responsable del proyecto, las decisiones que el Instituto adopte referidas a la ejecución del proyecto y a las solicitudes que formule al Instituto.

SEPTIMO: MODIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS

El responsable podrá solicitar a la Contraparte Técnica las siguientes modificaciones al proyecto, siempre y cuando este aún no comience, o se encuentre en su etapa de ejecución:

- Fecha de inicio de ejecución del proyecto y/o productos.
- Fecha de término de ejecución del proyecto y/o productos.
- Persona(s) señalada(s) como recurso humano. En estos casos, si el cambio de recurso humano es por un tipo de recurso humano inferior al originalmente postulado, el monto a pagar para el nuevo tipo de recurso humano deberá ser el máximo señalado en los requisitos técnicos de la categoría para ese caso en particular.
- Lugar de ejecución (recinto/comuna, solo cuando el cambio no signifique un perjuicio en el puntaje obtenido inicialmente).
- Días y horarios de realización de actividades.
- Frecuencia y duración de las sesiones.
- Cualquier otra modificación, que vaya en beneficio del proyecto, siempre que este no altere la naturaleza del proyecto originalmente aprobado.

Las modificaciones señaladas precedentemente deberán ser aceptadas por la Contraparte Técnica tan pronto sean solicitadas, para dar continuidad a la ejecución de las actividades contempladas en los productos y que el sistema registre los cambios requeridos, para efectos de supervisiones y/o fiscalizaciones posteriores que tuvieren lugar.

Solo en casos excepcionales el IND podrá autorizar modificaciones al proyecto con posterioridad al término de su ejecución, conforme al punto 25.4 de las Bases de Postulación. Las modificaciones sujetas a dicho párrafo facultan al IND para solicitar la restitución de los fondos que no apliquen a la modificación propuesta.

Las modificaciones que alteren la naturaleza del proyecto no serán aceptadas. En especial, se considera que alteran la naturaleza del proyecto las siguientes solicitudes de modificación:

- Cambio de Disciplina.
- Grupo objetivo del proyecto.
- Cambio de Descripción de las actividades del producto desnaturalizando la definición del mismo.
- Región donde se ejecutan las actividades.
- Cambio de comuna por una que reduzca el puntaje al proyecto respecto del obtenido para su adjudicación.
- Y cualquier otra modificación que implique bajar el puntaje del proyecto.

Los responsables de los proyectos ingresarán las solicitudes de modificación en la sección correspondiente de la Ficha Anexa, y se entenderán autorizadas desde la fecha de aceptación en la misma ficha anexa, por parte de la Contraparte Técnica del IND, con el propósito de mantener actualizada la información. Cada vez que se acepten o rechacen solicitudes de modificación y de datos en la Ficha Anexa, se enviará un correo electrónico automático al responsable.

Las modificaciones autorizadas en la Ficha Anexa, serán formalizadas administrativamente al tiempo de la dictación de la resolución de cierre del proyecto, la cual deberá ser tramitada por la Contraparte Técnica al momento de certificar la total ejecución del proyecto.

Las solicitudes de cambio del período de término del proyecto que modifiquen el plazo para rendir cuentas de los gastos efectuados, dará origen a la actualización automática en el Sistema de Rendición de Cuentas del IND.

Si por razones de fuerza mayor o caso fortuito, externas a la entidad no atribuibles a ellos, y en la eventualidad que estas se vean forzadas a paralizar sus actividades, podrán solicitar la suspensión de sus proyectos con el debido reintegro de la totalidad de los recursos transferidos por el IND.

Para el caso de las entidades que hayan efectuado gastos atribuibles al proyecto, no procederá la mencionada suspensión, salvo que reintegren la totalidad de los recursos previamente transferidos por el IND.
De forma excepcional, y por razones fundadas, el Instituto podrá autorizar modificaciones a los proyectos, de aquellas permitidas, aun cuando la ejecución del proyecto haya terminado. Esta solicitud debe ser enviada mediante correo electrónico a la contraparte técnica, explicando la causa de la modificación y las razones para no solicitarla en tiempo y forma. El IND se pronunciará sobre la petición por acto formal. Cualquier modificación efectuado por el responsable del proyecto sin que se hubiere otorgado la autorización correspondiente, facultará al Instituto a poner término unilateral al convenio y aplicar las sanciones estipuladas.

Las modificaciones al proyecto deberán sujetarse a las instrucciones que sobre esta materia disponga el Instituto.

<u>OCTAVO:</u> INFORMES Y PLAZOS DE ENTREGA

Para acreditar fehacientemente la ejecución del Proyecto y la debida utilización de los recursos públicos asignados, el responsable del proyecto deberá presentar a la Contraparte Técnica del Instituto los siguientes informes:

Informes a Entregar: Informe Final.
Plazo de Entrega: 45 días corridos después de la fecha de término del proyecto.
Forma de Entrega: El Informe se entregará a través de la plataforma www.proyectosdeportivos.cl, salvo los proyectos que contengan el producto Implementación Deportiva, que se entregarán en papel en la Oficina de Parte de la Dirección Regional respectiva.

El responsable del proyecto, cuando corresponda, deberá informar a los asistentes y beneficiarios que, en uso de las facultades de fiscalización del Instituto, el IND podrá corroborar las identidades de cada una de las personas individualizadas en el informe final.

El Instituto podrá formular reparos u observaciones al informe presentado, lo que se comunicará al responsable por medio de correo electrónico vigente al efecto. El responsable del proyecto deberá efectuar las correcciones que correspondan en el plazo que se le indique. De no efectuarse las correcciones exigidas, el Instituto quedará facultado para suspender la aprobación de nuevos proyectos o declarar el incumplimiento de lo convenido conforme a lo dispuesto en estas Condiciones Generales.

NOVENO: INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO

Si el responsable del proyecto incurriera -por causas o hechos que le sean imputables- en incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones establecidas en las Condiciones Generales y/o en el Convenio de Ejecución de Proyecto específico de que se trate, el Instituto podrá ponerle término anticipado en forma unilateral mediante la dictación de la resolución administrativa correspondiente.

Esta facultad se hará efectiva por resolución fundada del Director Regional, previo informe de la Contraparte Técnica.

Ante el incumplimiento, el IND queda facultado para:

1. Rechazar el gasto informado, debiendo ser solventado en su totalidad por el responsable del proyecto.
2. Exigir la restitución de los recursos entregados al responsable del proyecto, ejercitando al efecto las acciones judiciales correspondientes.
3. Proceder al cobro judicial de la garantía del fiel cumplimiento del Convenio de Ejecución de Proyecto, en caso que la hubiera.
4. Inhabilitar al responsable del proyecto para recibir nuevos recursos del Instituto, mientras subsista la infracción a las obligaciones convenidas con el Instituto.

En el caso que el responsable del proyecto incurra en falsedades evidentes en la información y/o en los antecedentes adjuntos a cualquiera de los Informes presentados con ocasión de la ejecución del proyecto, el responsable quedará inmediatamente inhabilitado para percibir nuevas remesas de recursos por parte del Instituto. Sin perjuicio de ello y en atención a la gravedad del hecho, el IND podrá remitir los antecedentes al tribunal competente con el objeto de determinar las responsabilidades civiles o penales correspondientes.

DECIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

El presente Convenio de Ejecución de Proyecto tendrá vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo del Instituto que lo apruebe, y regirá hasta la dictación de la Resolución de Cierre del Proyecto habiéndose certificado la ejecución íntegra y total de las actividades contenidas en el proyecto por la Contraparte Técnica Institucional. Dicha certificación procederá SOLO una vez aprobada la rendición de cuentas, habiendo finalizados los procesos de fiscalización respectivos y aprobado el Informe Final de ejecución del proyecto.

En consecuencia, la certificación será el único documento que acredite el término de la relación contractual entre el Instituto y el responsable del proyecto. No obstante, el IND, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, podrá realizar fiscalizaciones posteriores a los antecedentes entregados ya los resultados informados del Proyecto, pudiendo incluso solicitar la restitución de fondos si es que se determina alguna incoherencia.

DECIMO PRIMERO: CAUSALES DE TÉRMINO ANTICIPADO

Verificado el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio, o en las Condiciones Generales para la Ejecución de Proyectos, o en las Bases del Concurso, o en la normativa sobre rendición de cuentas, el Instituto estará facultado para hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del proyecto y/o poner término anticipado al convenio.

Sin perjuicio de ello, el Instituto se reserva el derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los fondos asignados y perseguir, si la hubiere, la responsabilidad civil y/o penal correspondiente. Iguales sanciones procederán en caso de que se verifique que el asignatario ha hecho un uso indebido de los recursos asignados y transferidos al proyecto.

En cualquiera de estos casos, el Director Regional podrá reasignar los recursos, conforme al orden establecido en la lista de espera respectiva.

DECIMO SEGUNDO: EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS PROYECTOS Y PRODUCTOS

El proyecto se ejecutará bajo el control de la Dirección Regional y deberá ejecutarse con estricto apego a lo establecido en las Bases de Postulación, Requisitos Técnicos, Anexos, Procedimientos, términos del presente convenio de ejecución, y a los plazos establecidos para su realización.

La ejecución de los proyectos se iniciará una vez que se encuentre totalmente aceptada la

Ficha Anexa. En esta Ficha se deberán ingresar los datos solicitados por el sistema para efectos que el Instituto pueda cumplir las labores de supervisión y fiscalización correspondiente.

La Ficha Anexa se habilitará en el Sistema de Administración de Proyectos (SISAP) del IND, en el sitio www.proyectosdeportivos.cl una vez que se encuentre totalmente aprobado el presente convenio de ejecución mediante Resolución Exenta.

La ejecución de los productos se autorizará una vez que se encuentre aceptada la Ficha Anexa en el Sistema de Administración de Proyectos del IND (SISAP).

Si el asignatario inicia las actividades sin la total aceptación de la Ficha Anexa, estará incumpliendo el presente convenio, y dará lugar, en el mérito de la gravedad de la situación, a que se ponga término unilateral al mismo.

Corresponderá al responsable del proyecto velar por la correcta y completa ejecución del mismo, en atención a los objetivos y actividades contenidos en la postulación y perfeccionados en el presente convenio de ejecución.

En la ejecución del proyecto no se podrán realizar gastos o desembolsos ajenos a los fines contemplados en él.

Del mismo modo, y con las salvedades que se indican en cada caso, tampoco se podrán efectuar los gastos que se indican a continuación:

a) Gastos de representación, cocteles y bebidas alcohólicas.
b) Premios, en dinero o especie, que no tengan relación con la práctica de actividades deportivas, salvo que estén expresamente autorizados por el Instituto.
c) Pago de honorarios o remuneraciones a directivos de la entidad responsable del proyecto; a dirigentes de las organizaciones menores y/o mayores que la conformen o a personas con cargos de responsabilidad en la toma de decisiones o a sus familiares hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad o a sus respectivos cónyuges, salvo que estén expresamente autorizados por el Instituto, con anterioridad a la ejecución del gasto, en razón del mérito técnico de la persona a contratar.
d) Pago de honorarios o remuneraciones a funcionarios del IND y/o funcionarios del Ministerio del Deporte. En el caso de personal contratado a honorarios en programas del IND, deberán solicitar autorización previa a la Dirección Regional, la que deberá constar por escrito, para ser contratados en proyecto financiados con el Fondo.
e) Compra o arriendo de bienes y/o servicios a proveedores que figuren además como directivos o empleados de la entidad responsable del proyecto o a sus familiares hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad o a sus respectivos cónyuges. En el caso de los proveedores constituidos como personas jurídicas, la inhabilidad alcanzará a sus socios, representantes legales y personas con cargos de responsabilidad en la toma de decisiones y personas que compartan domicilio con alguna persona que sea parte del directorio o de sus familiares hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad o a sus respectivos cónyuges.

El gasto en cualquiera de los ítems antes señalados, se considerará una falta grave al cumplimiento del presente convenio, y que resultará en el rechazo de la rendición de cuentas respectiva, facultando al IND para exigir la restitución de los fondos asignados que hubieren sido mal utilizados y en conjunto la imposibilidad de poder volver a postular un proyecto al Concurso.

DECIMO TERCERO: RECONOCIMIENTO Y DIFUSIÓN

En toda publicación, escrito, propaganda o difusión de cualquier naturaleza referida a un proyecto deportivo financiado total o parcialmente con recursos del Fondo, deberá especificarse que tal financiamiento ha sido con recursos del "Fondo Nacional para el Fomento del Deporte". El incumplimiento de esta obligación facultará al Instituto para poner término unilateral al convenio y solicitar la restitución de los recursos entregados.

Para dichos efectos, el responsable del proyecto deberá expresar que éste fue financiado con recursos públicos del FONDEPORTE, creado por Ley N°19.712.

El tipo de piezas publicitarias, medios de difusión requeridos y especificaciones técnicas, deberán ajustarse a lo señalado por el Instituto en el Manual de Difusión de Fondeporte y en las Bases de Postulación. El Manual de Difusión de FONDEPORTE del IND, se encuentra en el sitio Web www.proyectosdeportivos.cl,
No obstante, si en el proyecto se incluye algún elemento de publicidad y/o difusión que no esté en el Manual señalado, éste deberá tener correspondencia con el tipo de proyecto y producto específico que se postula. La correspondencia será definida por el IND en mérito de los antecedentes.

DECIMO CUARTO: EJEMPLARES Y PERSONERÍAS.

El presente convenio se redacta en CATORCE (14) cláusulas y se suscribe en DOS (2) ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando uno en poder del Responsable y el otro en poder del Instituto.

Para todos los efectos legales y administrativos se entenderá que forman parte integrante de este Convenio los siguientes documentos: 1) El Formulario de Postulación de Proyecto (FP) mediante el cual el Responsable se presentó al concurso; 2) La(s) Ficha(s) Anexa(s); 3) Los Antecedentes acompañados por el Responsable a su postulación; 4) Las Bases de Postulación y Anexos del Concurso; 5) Las Condiciones Generales para la Ejecución de Proyectos Deportivos; y 6) La(s) eventual(es) solicitud(es) de modificación de Ficha Anexa y la autorización otorgada para ello.

La personería de Doña LORENA LEONOR FACUSE ROJAS, para representar a la entidad Responsable, consta de ACTA DE PROCLAMACION DE ALCALDE Y CONSEJALES COMUNA DE CERRILLOS, de fecha 22 de junio de 2021, otorgado por el PRIMER TRIBUNAL ELECTORAL DE LA REGION METROPOLITANA.

La personería de Don MARIO NOLBERTO LÓPEZ ARACENA, para representar a la Dirección Regional Metropolitana del IND, consta en la Resolución RA N° 857/132/2022, registrada con fecha 09 de febrero de 2022, del Instituto Nacional de Deportes de Chile, que establece orden de subrogación de la Dirección Regional Metropolitana del IND y en la Resolución Exenta RA N° 857/47/2022, registrada con fecha 25 de enero de 2023, del Instituto Nacional de Deportes de Chile, que establece encomendación de funciones directivas.

2°: DESÍGNASE, a Área Gestión de Proyectos, en calidad de contraparte técnica por el Instituto, para efectos de dar cumplimiento a lo señalado en la cláusula cuarta del Convenio de Ejecución de Proyecto que por éste acto se aprueba.

3°: APRUÉBASE, como plazo para la ejecución del proyecto objeto de esta Resolución, mes de inicio mayo 2023, y mes término julio 2023.

4°: IMPÚTESE, el gasto que demanda la presente resolución Programa 02, Subtitulo 24, Ítem 03, Asignación 051, por un monto de $ 4.279.700 (cuatro millones doscientos setenta y nueve mil setecientos Pesos), del presupuesto vigente del Instituto Nacional de Deportes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MARIO NOLBERTO LÓPEZ ARACENA
DIRECTOR (S)
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE
REGIÓN METROPOLITANA

MDN/SOV

Distribución:
- ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
- UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DRM
- ÁREA GESTIÓN DE PROYECTOS DRM
- OFICINA DE PARTES DRM

Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: https://ind.ceropapel.cl/validar/?key=25830227&hash=d7fb

CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO DEPORTIVO N° 2313020095
CATEGORIA DEPORTE RECREATIVO
FONDEPORTE 2023 - CONCURSO PÚBLICO
(SECTOR PÚBLICO - CUOTA REGIONAL)

En Santiago, a Martes, 02 de Mayo de 2023, entre el INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE, servicio público descentralizado, RUT N°61.107.000-4, representado por su Director(S) Regional, Don MARIO NOLBERTO LOPEZ ARACENA, Cédula de Identidad N° 10.464.812-6, ambos domiciliados en Providencia, N° 2241, Piso 2, comuna de Providencia, Region Metropolitana, y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS, RUT N° 69.250.000-6, representada por Doña LORENA LEONOR CARVAJAL SOTO, Cedula de Identidad N° 13.465.510-0, domiciliada para estos efectos en PUENTE LADO 120, comuna de CERRILLOS, region Metropolitana, en adelante "la Responsable", se acuerda celebrar el siguiente Convenio de Ejecución de Proyecto Deportivo:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES

En consideración y reconocimiento a la relevancia que representa el deporte recreativo en el fomento y masificación de la actividad física de la población que no practica deportes en forma habitual, y en atención a que persigue incentivar a la población a utilizar su tiempo libre en actividades físicas y deportivas recreativas que permitan generar hábitos de vida activa de manera de mejorar la calidad de vida de sus beneficiarios, han acordado las partes celebrar el presente convenio.

El presente convenio se suscribe en aplicación de las Bases de Postulación de proyectos al Concurso Público del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte, Convocatoria 2023, aprobadas mediante Resolución Exenta N° NG-02847/2022 del 27 de octubre de 2022, del IND, que se entienden formar parte integrante del presente convenio.

Las Condiciones Generales para la ejecución de los proyectos se establecen en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte, Convocatoria 2023, fijados por el Instituto Nacional de Deportes de Chile en uso de las facultades y atribuciones que le otorgan la Ley N°19.712 y el Decreto N°19, de 2017, del Ministerio del Deporte, que deroga el Decreto N°46, de 2001, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, y aprueba nuevo reglamento del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte.

Para los efectos de la aplicación de las Condiciones Generales se entenderá por:
- FONDO: El Fondo Nacional para el Fomento del Deporte.
- INSTITUTO y/o IND: El Instituto Nacional de Deportes de Chile.
- RESPONSABLE: La persona natural o persona jurídica titular del proyecto seleccionado.
- CONTRAPARTE TÉCNICA DEL PROYECTO: El jefe de Departamento/Unidad correspondiente a la categoría deportiva en que se presentó y adjudicó/ con el proyecto.
- BASES: Las Bases de Postulación y los Requisitos Técnicos de las Categorías Deportivas Concursables que rigen la selección del proyecto y su financiamiento con recursos del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte.
- PROYECTO: El contenido íntegro expuesto por la entidad Responsable en el Formulario Electrónico de Postulación y los antecedentes presentados para su evaluación.
- FP: Formulario de Postulación del Proyecto.
- FICHA ANEXA: Documento electrónico que se entiende formar parte de cada Convenio de Ejecución de Proyecto, en el que se registrarán aspectos específicos del mismo y las complementaciones y/o modificaciones a los términos convenidos para su ejecución.

SEGUNDO: IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO Y RECURSOS ASIGNADOS

Por Resolución Exenta N° 232 de 23/02/2023, la Dirección Regional del IND, seleccionó al Proyecto deportivo Código N° 2313020095 denominado "CERRILLOS FREESTYLE 2023", presentado por la Entidad Responsable.

El Monto total del proyecto asciende a $ 4.279.700 (cuatro millones setecientos setenta y nueve mil setecientos Pesos) de lo cual el Instituto Nacional de Deportes le asigna la suma de $ 4.279.700 (cuatro millones doscientos setenta y nueve mil setecientos Pesos) y el aporte del Responsable es la suma de $ 500.000 (quinientos mil Pesos).

La totalidad de los recursos solicitados al IND en el proyecto, se entregarán al responsable del mismo en un solo giro.

Los recursos que con ocasión de este convenio se entregan en administración a la Entidad Responsable, reconociendo expresamente que tales recursos no ingresan al patrimonio de la organización, y son recibidos con el único y preciso objeto de ejecutar el proyecto señalado precedentemente, obligando a esta a rendir oportuna cuenta de la ejecución del mismo y devolución de los excedentes, si los hubiere o resultaren de la correspondiente rendición.

Consecuente con lo anterior, declara el representante de la entidad responsable que los recursos que recibe para la ejecución del proyecto, son recursos afectados del erario nacional y como tal, mantienen ese carácter de públicos hasta el cabal cumplimiento del fin deportivo perseguido para su otorgamiento.

La remesa de recursos se hará efectiva una vez tramitado totalmente el acto administrativo que aprueba el Convenio de Ejecución y el proyecto figure en estado "aprobado" en el Sistema de Administración de Proyectos (SISAP) del IND, que se encuentra en el sitio www.proyectosdeportivos.cl.

Sin perjuicio de lo anterior, el giro de los recursos quedará supeditado a la verificación por este Organismo que la entidad beneficiaria cuenta con sus Rendiciones de Cuentas, Registro de Nacional de Organizaciones Deportivas y Registro de Receptores de Fondos Públicos, al día.

TERCERO: DURACIÓN DEL PROYECTO Y PROGRAMACIÓN DE CAJA

Inicio/Término Mayo 2023/Julio 2023

Programación del Gasto: $4.279.700

ENE: 0 FEB: 0 MAR: 0 ABR: 0 MAY: 4.279.700 JUN: 0 JUL: 0 AGO: 0 SEP: 0 OCT: 0 NOV: 0 DIC: 0

Las fechas de inicio y término del proyecto son referenciales y relativas al formulario de postulación, por lo que el cronograma final quedará formalizado una vez sea aceptada la respectiva Ficha Anexa.

CUARTO: OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL PROYECTO

El Responsable del Proyecto tendrá las siguientes obligaciones:

a) Ejecutar total e íntegramente el Proyecto, dentro del plazo establecido y de acuerdo al detalle y especificaciones contenidas en el FP y en la Ficha Anexa del mismo proyecto, en el caso que la categoría la contemple, incluyendo efectuar los aportes propios comprometidos cuando corresponda.
b) Enviar la Ficha Anexa, a través de la plataforma www.proyectosdeportivos.cl, al menos 3 días hábiles antes del inicio del proyecto.
c) Destinar los recursos asignados exclusivamente a la ejecución de los Productos previstos en el Proyecto, de acuerdo a la distribución presupuestaria indicada en el FP para cada uno de los ítems de gastos autorizados, no pudiendo aumentar en ningún caso el costo total del Proyecto.

g) Contar con correo electrónico o la Contraparte Técnica o completar la información requerida en los formularios electrónicos habilitados en el sistema en línea www.proyectosdeportivos.cl para la presentación de los informes señalados en el numeral 24.5 de las Condiciones Generales de las Bases de Postulación establecidas en la Resolución N°2847 del 2022.
h) Dar cuenta de los recursos públicos transferidos para la ejecución del Proyecto en la forma señalada en las Condiciones Generales de las Bases de Postulación, establecidas en la Resolución N°2847 del 2022, en cuanto a su uso, monto, oportunidad y forma.
i) Mantener actualizados los datos del domicilio o correo electrónico. Respecto al correo electrónico, se podrá modificar directamente en la bandeja personal del responsable del proyecto en www.proyectosdeportivos.cl En cuanto al domicilio deberá ser informado directamente por el responsable del proyecto a la Unidad de Organizaciones Deportivas de la Dirección Nacional.
j) En el evento que el Proyecto contemple la prestación de servicios a honorarios, el responsable del Proyecto deberá dar estricto cumplimiento a la normativa contemplada en la Ley de Impuesto a la Renta.
k) Facilitar y colaborar con las acciones de fiscalización y control de la ejecución del Proyecto, que le correspondan al Instituto.
l) No acoger, contra el fiel cumplimiento del convenio y de las correspondientes bases de postulación.
m) De acuerdo a lo indicado en el inciso final del numeral 23 de las Bases de Postulación, en la eventualidad que el proyecto singularizado en la cláusula Segunda contemple dos o más productos, los beneficiarios que participen en las actividades deportivas sólo podrán optar por inscribirse en un solo producto.

QUINTO: RENDICIÓN DE CUENTAS

Los proyectos financiados mediante la modalidad concursable del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte, se regirán por las normas y disposiciones de la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República y las Instrucciones Generales sobre Rendición de Cuentas del Instituto Nacional de Deportes, aprobadas mediante Resolución Exenta N°2217, del 12 de julio de 2019.
No obstante lo anterior, y considerando las particularidades de la generalidad de los postulantes a recursos del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte, las entidades asignatarias del Sector Privado, podrán regirse por el Procedimiento Simplificado que se establece en el numeral 24.6 de las Bases de Postulación establecidas en la Resolución N°2847 del 2022.

No se aceptarán gastos realizados con anterioridad a la total tramitación de la resolución que apruebe el proyecto, salvo en casos debidamente fundados, donde se aplicará lo establecido en el párrafo segundo del Artículo 23 de la Resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la República.

Sin perjuicio de lo anterior, se aceptarán gastos notariales ejecutados por concepto de autorización de firma del representante legal de la entidad responsable, de los siguientes documentos asociados al proceso Fondeporte 2023: firma de declaraciones juradas y firma de convenios de ejecución.

Todo gasto ejecutado deberá contar con todos los impuestos.

El Instituto podrá objetar el informe sobre rendición de cuentas y solicitar las aclaraciones que estime pertinentes para su aprobación, otorgando un plazo al efecto. Si las aclaraciones fueren insatisfactorias, podrá rechazar definitivamente la rendición de cuentas y aplicar las sanciones establecidas en las presentes Condiciones Generales para la ejecución de proyectos, lo que le será notificado al correo indicador en el FP.

El IND estará facultado para exigir la restitución de los recursos aportados, cuando éstos hubieren sido utilizados por los responsables para fines distintos de aquellos para los cuales fueron destinados.

SEXTO: DE LA CONTRAPARTE TÉCNICA

Con el objeto de coordinar y controlar el análisis técnico institucional y el correcto cumplimiento del presente Convenio de Ejecución del proyecto seleccionado, financiado con los recursos del Fondo, en los términos aprobados para su ejecución, el Instituto designa a Área Gestión de Proyectos, correo electrónico def13@ind.cl como Contraparte Técnica institucional del Proyecto, que en tal calidad tendrá las siguientes facultades- responsabilidades:

a) Designar al analista técnico del proyecto.
b) Monitorear el desarrollo del Proyecto, a través de la información que le entregue el analista técnico y el responsable del proyecto.
c) Velar por el correcto y oportuno cumplimiento del convenio en los términos aprobados.
d) Responder toda comunicación dirigida al Instituto por parte del responsable del proyecto, y que tenga relación directa con la correcta ejecución del proyecto.
e) Procesar y validar en el Sistema en Línea (Ficha Anexa e Informe final en línea), las solicitudes de modificación de convenios que solicite el responsable del proyecto.
f) Supervisar al analista técnico respecto de la actualización de la Ficha Anexa, con las modificaciones autorizadas y respecto al procesamiento y carga oportuna de la información del proyecto en el sistema.
g) Requerir al responsable del proyecto, a solicitud del analista técnico, el informe final y los documentos anexos correspondientes.
h) Aprobar o rechazar las modificaciones solicitadas por la organización responsable, de acuerdo a lo establecido en las bases del Concurso.
i) Revisar, procesar y validar la información del informe final.
j) Podrá cumplir labores de supervisión y/o acompañamiento del fiscalizador en las visitas a terreno, tendiente a poder validar el informe final de la entidad durante el proceso de cierre del proyecto, tanto el analista como la contraparte técnica.
k) Comunicar oportunamente al responsable del proyecto, las decisiones que el Instituto adopte referidas a la ejecución del proyecto y a las solicitudes que formule al Instituto.

SEPTIMO: MODIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS

El responsable podrá solicitar a la Contraparte Técnica las siguientes modificaciones al proyecto, siempre y cuando este aún no comience, o se encuentre en su etapa de ejecución:

- Fecha de inicio de ejecución del proyecto y/o productos.
- Fecha de término de ejecución del proyecto y/o productos.
- Persona (s) señalada(s) como recurso humano. En estos casos, si el cambio de recurso humano es por un tipo de recurso humano inferior al originalmente postulado, el monto a pagar para el nuevo tipo de recurso humano deberá ser el máximo señalado en los requisitos técnicos de la categoría para ese caso en particular.
- Lugar de ejecución (recinto/comuna, solo cuando el cambio no signifique un perjuicio en el puntaje obtenido inicialmente).
- Días y horarios de realización de actividades.
- Frecuencia y duración de las sesiones.
- Cualquier otra modificación, que vaya en beneficio del proyecto, siempre que este no altere la naturaleza del proyecto originalmente aprobado.

Las modificaciones señaladas precedentemente deberán ser aceptadas por la Contraparte Técnica tan pronto sean solicitadas, para dar continuidad a la ejecución de las actividades contempladas en los productos y que el sistema registre los cambios acordados, para efectos de supervisiones y/o fiscalizaciones posteriores que tuvieren lugar.

Solo en casos excepcionales el IND podrá autorizar modificaciones al proyecto con posterioridad al término de su ejecución, conforme al punto 25.4 de las Bases de Postulación. Las modificaciones sujetas a dicho párrafo facultan al IND para solicitar la restitución de los fondos que no apliquen a la modificación propuesta.

Las modificaciones que alteren la naturaleza del proyecto no serán aceptadas. En especial, se consigera que alteran la naturaleza del proyecto las siguientes solicitudes de modificación:

- Cambio de Disciplina.
- Grupo objetivo del proyecto.
- Cambio de Descripción de las actividades del producto desnaturalizando la definición del mismo.
- Región donde se ejecutan las actividades.
- Cambio de comuna por una que reduzca el puntaje el proyecto respecto del obtenido para su adjudicación.
- Y cualquier otra modificación que implique bajar el puntaje del proyecto.

Los responsables de los proyectos ingresarán las solicitudes de modificación en la sección correspondiente de la Ficha Anexa, y se entenderán autorizadas desde la fecha de aceptación en la misma ficha anexa, por parte de la Contraparte Técnica del IND, con el propósito de mantener actualizada la información. Cada vez que se acepten o rechacen solicitudes de modificación y de datos en la Ficha Anexa, se enviará un correo electrónico automático al responsable.

Las modificaciones autorizadas en la Ficha Anexa, serán formalizadas administrativamente al tiempo de la dictación de la resolución de cierre del proyecto, la cual deberá ser tramitada por la Contraparte Técnica al momento de certificar la total ejecución del proyecto.

Las solicitudes de cambio del período de término de proyecto que modifiquen el plazo para rendir cuentas de los gastos efectuados, dará origen a la actualización automática en el Sistema de Rendición de Cuentas del IND.

Si por razones de fuerza mayor o caso fortuito, externas a la entidad no atribuibles a ellos, y en la eventualidad que estas se vean forzadas a paralizar sus actividades, podrán solicitar la suspensión de sus proyectos con el debido reintegro de la totalidad de los recursos transferidos por el IND.

Para el caso de las entidades que hayan efectuado gastos atribuibles al proyecto, no procederá la mencionada suspensión, salvo que reintegren la totalidad de los recursos previamente transferidos por el IND.
De forma excepcional, y por razones fundadas, el Instituto podrá autorizar modificaciones a los proyectos, de aquellas permitidas, aun cuando la ejecución del proyecto haya terminado. Esta solicitud debe ser enviada mediante correo electrónico a la contraparte técnica, explicando la causa de la modificación y las razones para no solicitarla en tiempo y forma. El IND se pronunciará sobre la petición por acto formal. Cualquier modificación efectuada por el responsable del proyecto sin que se hubiere otorgado la autorización correspondiente, facultará al Instituto a poner término unilateral al convenio y aplicar las sanciones estipuladas.

Las modificaciones al proyecto deberán sujetarse a las instrucciones que sobre esta materia disponga el Instituto.

DÉCIMO SEXTO: PLAZO DE ENTREGA

Para la entrega oportuna del informe de la ejecución del proyecto y la rendición de los recursos públicos otorgados, el responsable del proyecto deberá ceñirse a la Cartera Técnica con todos los antecedentes solicitados.

Informes a Entregar: Informe Final.
Plazo de Entrega: 45 días corridos después de la fecha de término del proyecto.
Forma de Entrega: El informe se entregará a través de la plataforma www.proyectosdeportivos.cl, salvo los productos que contengan el producto Implementación Deportiva, que se entregarán en papel en la Oficina de Parte de la Dirección Regional respectiva.

El responsable del proyecto, cuando corresponda, deberá informar a los asistentes y beneficiarios que, en uso de las facultades de fiscalización del Instituto, el IND podrá corroborar las actividades de esta área de las formas indicadas en el informe final.

El Instituto podrá formular reparos u observaciones al informe presentado, lo que se comunicará al responsable por medio de correo electrónico vigente al efecto. El responsable del proyecto deberá efectuar las correcciones que correspondan en el plazo que se le indique. De no efectuarse las correcciones señaladas, el Instituto quedará facultado para suspender la aprobación de nuevos proyectos o declarar el incumplimiento de lo convenido conforme a lo dispuesto en estas Condiciones Generales.

DÉCIMO: INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO

Si el responsable del proyecto incurriera -por causas o hechos que le sean imputables- en incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones establecidas en las Condiciones Generales y/o en el Convenio de Ejecución de Proyecto específico de que se trate, el Instituto podrá ponerle término anticipado en forma unilateral mediante la dictación de la resolución administrativa correspondiente.

Esta facultad se hará efectiva por resolución fundada del Director Nacional, previo informe de la Contraparte Técnica.

Ante el incumplimiento, el IND queda facultado para:

1. Rescatar el gasto rendido, debiendo ser solventado en su totalidad por el responsable del proyecto.
2. Exigir la restitución de los recursos entregados al responsable del proyecto, ejerciendo al efecto las acciones judiciales correspondientes.
3. Proceder al cobro judicial de la garantía del fiel cumplimiento del Convenio de Ejecución de Proyecto, en caso que la hubiere.
4. Inhabilitar al responsable del proyecto para recibir nuevos recursos del Instituto, mientras subsista la infracción a las obligaciones convenidas con el Instituto.

En el caso que el responsable del proyecto incurra en conductas evidentes en la información y/o en los antecedentes adjuntos a cualquiera de los Informes presentados con ocasión de la ejecución del proyecto, el responsable quedará inmediatamente inhabilitado para percibir nuevas remesas de recursos por parte del Instituto. Sin perjuicio de ello y de atención a la gravedad del hecho, el IND podrá remitir los antecedentes al tribunal competente con el objeto de determinar las responsabilidades civiles y penales correspondientes.

DÉCIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

El presente Convenio de Ejecución de Proyecto se hará regir a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y regirá hasta la dictación de la Resolución de Cierre que en forma posterior certifique la ejecución íntegra y total de las actividades contenidas en el proyecto, mediante Ficha Técnica Institucional. Dicha certificación procederá SOLO una vez aprobado la rendición de cuentas, habiendo finalizado los procesos de fiscalización respectivos y aprobado el informe final de responsable del proyecto.

En consecuencia, la certificación será el único documento que acredite el término de la relación contractual entre el Instituto y el responsable del proyecto. No obstante, el INDJ, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, podrá realizar fiscalizaciones posteriores a las actividades entregadas y los resultados alcanzados del Proyecto, pudiendo incluso solicitar la restitución de fondos si es que se detectasen alguna incoherencia.

DÉCIMO PRIMERO: CAUSALES DE TÉRMINO ANTICIPADO

Verificado el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio, o en las Condiciones Generales para la Ejecución de Proyectos, o en las Bases del Concurso, o en la normativa sobre rendición de cuentas, el Instituto estará facultado para hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del proyecto y/o poner término anticipado al convenio.

Sin perjuicio de ello, el Instituto se reserva el derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los fondos asignados y perseguir, si la hubiera, la responsabilidad civil y/o penal correspondientes. Iguales sanciones procederán en caso de que se verifique que el asignatario ha hecho un uso indebido de los recursos asignados y transferidos al proyecto.

En cualquiera de estos casos, el Director Nacional podrá reasignar los recursos, conforme al orden establecido en la lista de espera respectiva.

DÉCIMO SEGUNDO: EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS PROYECTOS Y PRODUCTOS

El proyecto se ejecutará bajo el control de la Dirección Nacional y deberá ejecutarse con estricto apego a lo establecido en las Bases de Postulación, Requisitos Técnicos, Anexos, Procedimientos, Términos del presente convenio de ejecución, y a los plazos establecidos para su realización.

La ejecución de los proyectos se iniciará una vez que se encuentre totalmente aceptada la Ficha Anexa, en esta Ficha se deberán ingresar los datos solicitados por el sistema para efectos que el Instituto pueda cumplir las labores de supervisión y fiscalización correspondiente.

La Ficha Anexa se habilitará en el Sistema de Administración de Proyectos (SISAP) del INJD, en el sitio www.proyectosdeportivos.cl una vez que se encuentre totalmente aprobado el presente convenio de ejecución mediante Resolución Exenta.

La ejecución de los productos se autorizará una vez que se encuentre aceptada la Ficha Anexa en el Sistema de Administración de Proyectos del INJD (SISAP).

Si el asignatario inicia las actividades sin la total aceptación de la Ficha Anexa, estará incumpliendo el presente convenio, y dará lugar, en el mérito de la gravedad de la situación, a que se ponga término unilateral al mismo.

Corresponderá al responsable del proyecto velar por la correcta y completa ejecución del mismo, en atención a los objetivos y actividades contenidas en su postulación y perfeccionados en el presente convenio de ejecución.

Entre ejecución del proyecto no se podrán rendir gastos o desembolsos ajenos a los fines contemplados en él.

Del mismo modo, y con las salvedades que se indican en cada caso, tampoco se podrán efectuar los gastos que se indican a continuación:

a) Gastos de representación, cocteles y bebidas alcohólicas.
b) Premios, en dinero o especie, que no tengan relación con la práctica de actividades deportivas, salvo que estén expresamente autorizados por el Instituto.
c) Pago de honorarios o remuneraciones a directivos de la entidad responsable del proyecto, a dirigentes de las organizaciones menores y/o mayores que la conformen o a personas con cargos de responsabilidad en la toma de decisiones o a sus familiares hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad o a sus respectivos cónyuges, salvo que estén expresamente autorizados por el Instituto, con anterioridad a la ejecución del gasto, en razón del mérito técnico de la persona a contratar.
d) Pago de honorarios o remuneraciones a funcionarios del IND y/o funcionarios del Ministerio del Deporte. En el caso de personal contratado a honorarios en programas del IND, deberán solicitar autorización previa a la Dirección Nacional, la que deberá constar por escrito, para ser contratados en proyectos financiados con el Fondo.
e) Compra o arriendo de bienes y/o servicios a proveedores que figuren además como directivos o empleados de la entidad responsable del proyecto o a sus familiares hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad o a sus respectivos cónyuges. En el caso de los proveedores constituidos como personas jurídicas, la inhabilidad alcanzará a sus socios, representantes legales y personas con cargos de responsabilidad en la toma de decisiones y personas que compartan domicilio con alguna persona que sea parte del directorio o de sus familiares hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad o a sus respectivos cónyuges.

El gasto en cualquiera de los ítems antes señalados se considerará una falta grave al cumplimiento del presente convenio, y que resultará en el rechazo de la rendición de cuentas respectiva, facultando al IND para exigir la restitución de los fondos asignados que hubieren sido mal utilizados y en consecuencia la imposibilidad de poder volver a postular un proyecto al Concurso.

DECIMO TERCERO: RECONOCIMIENTO Y DIFUSIÓN

En toda publicación, escrito, propaganda o difusión de cualquier naturaleza referida a un proyecto deportivo financiado total o parcialmente con recursos del Fondo, deberá especificarse que tal financiamiento ha sido con recursos del "Fondo Nacional para el Fomento del Deporte". El incumplimiento de esta obligación facultará al Instituto para poner término unilateral al convenio y solicitar la restitución de los recursos entregados.

Para dichos efectos, el responsable del proyecto deberá expresar que este fue financiado con recursos públicos del FONDEPORTE, creado por Ley N°19.712.

El uso de piezas publicitarias, medios de difusión, recuerdos y especificaciones técnicas deberán ajustarse a lo señalado por el Instituto en el Manual de Difusión de Fondeporte y en las Bases de Postulación. El Manual de Difusión de FONDEPORTE del IND, se encuentra en el sitio Web www.proyectosdeportivos.cl.
No obstante, si en el proyecto se incluye algún elemento de publicidad y/o difusión que no esté en el Manual señalado, este deberá tener correspondencia con el tipo de proyecto y producto específico que se postula. La correspondencia será definida por el IND en mérito de los antecedentes.

DECIMO CUARTO: EJEMPLARES Y PERSONERIAS.

El presente convenio se redacta en CATORCE (14) cláusulas y se suscribe en DOS (2) ejemplares de igual tenor, sentir y valor legal, quedando uno en poder del Responsable y el otro en poder del Instituto.

Para todos los efectos legales y administrativos se entenderá que forman parte integrante de este Convenio los siguientes documentos: 1) El Formulario de Postulación de Proyecto (FP) mediante el cual el Responsable se presentó al concurso; 2) La(s) Ficha(s) Anexo(s); 3) Los Antecedentes acompañados por el Responsable a su postulación; 4) Las Bases de Postulación y Anexos del Concurso; 5) Las Condiciones Generales para la Ejecución de Proyectos Deportivos; y 6) La(s) eventual(es) solicitud(es) de modificación de Ficha Anexa y la autorización otorgada para ello.

La personería de Doña LORENA LEONOR FACUSE ROJAS, para representar a la entidad Responsable, consta de ACTA DE PROCLAMACION DE ALCALDE Y CONSEJALES COMUNA DE CERRILLOS, de fecha 22 de junio de 2021, otorgado por el PRIMER TRIBUNAL ELECTORAL DE LA REGION METROPOLITANA.

La personería de con MARIO NOLBERTO LOPEZ ARACENA para representar a la Dirección Regional Metropolitana del IND, consta en la Resolución RA N° 857/132/2022, registrada con fecha 09 de febrero de 2022, del Instituto Nacional de Deportes de Chile, que establece orden de subrogación de la Dirección Regional Metropolitana del IND y en la Resolución Exenta RA N° 857/47/2022, registrada con fecha 25 de enero de 2023, del Instituto Nacional de Deportes de Chile, que establece encomendación de funciones directivas.

Previa lectura, firman en señal de aceptación,

LORENA LEONOR FACUSE ROJAS
ALCALDESA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

MARIO NOLBERTO LOPEZ ARACENA
DIRECTOR(S) REGIONAL METROPOLITANO
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE